



Factura: 002-003-000034352



20191701053P00540

NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PROAÑO
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20191701053P00540						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MARZO DEL 2019, (12:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTILLO ALVARADO DIEGO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202415525	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTILLO VELASCO SIXTO REINEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200443340	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ RIVERA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712660107	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTILLO ALVARADO FREDDY RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	020241R517	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		CALDERON		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PROAÑO
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firmado por HUGO MARCELO DALGO PROAÑO
 C = EC
 L = QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701053P00540

Factura No.: 002-003-000034352

NOTARIA QUINCUAGESIMA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTECALVA S.A.**

OTORGADA POR: CASTILLO ALVARADO DIEGO DAVID Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy siete de Marzo del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR HUGO MARCELO DALGO PROAÑO, NOTARIO QUINCUAGESIMO TERCERO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía TRANSPORTECALVA S.A., el señor CASTILLO ALVARADO DIEGO DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor CASTILLO VELASCO SIXTO REINEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor LOPEZ RIVERA JOSE LUIS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor CASTILLO ALVARADO FREDDY RICARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas fotocopias solicitan sean

agregadas debidamente certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del Convenio suscrito con esta Notaría, que se agregan como habilitantes; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CASTILLO ALVARADO DIEGO DAVID	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
CASTILLO VELASCO SIXTO REINEL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
LOPEZ RIVERA JOSE LUIS	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
CASTILLO ALVARADO FREDDY RICARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TRANSPORTECALVA S.A., **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

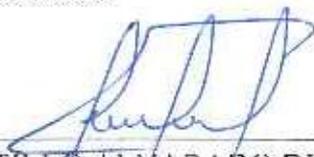
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CASTILLO ALVARADO DIEGO DAVID	440	440.0	440.0	440.0	0.0	0.0
CASTILLO VELASCO SIXTO RICHARD	120	120.0	120.0	120.0	0.0	0.0
LOPEZ RIVERA JOSE LUIS	120	120.0	120.0	120.0	0.0	0.0
CASTILLO ALVARADO FREDDY RICARDO	120	120.0	120.0	120.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CASTILLO ALVARADO FREDDY RICARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTILLO ALVARADO DIEGO DAVID, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

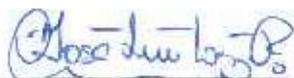
Firma Socios:



CASTILLO ALVARADO DIEGO DAVID
CEDULA: 0202416525



CASTILLO VELASCO SIXTO REINEL
CEDULA: 0200443349



LOPEZ RIVERA JOSE LUIS
CEDULA: 1712660107



CASTILLO ALVARADO FREDDY RICARDO
CEDULA: 0202416517

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR HUGO MARCELO DALGO PROANO
Identificación: 1707504450

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ESTADAL

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 020241652-5

APellidos y Nombres
CASTELLO ALVARADO
DIEGO DAVID

Lugar y Fecha de Nacimiento
SOLVAIR
GUARANDA
AÑO DEL POLVO CHAVEZ
1984-05-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
CASTELLO V SIXTO REHEL

APellidos y Nombres de la Madre
ALVARADO R EVA BERENZA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2012-03-08

Fecha de Expiración
2022-03-08

V04334442

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DEL REFERENDO 2018

001 ANTE Nº
001 - 347 NÚMERO
0202416526 CÉDULA

CASTELLO ALVARADO DIEGO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

SOLVAIR PROVINCIA
CHIMBO DANTON ZONA
NARDALENA CHIMBACOTO PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO CREDITA QUE USTED
SUFIRÁ O EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]



020241652-5
Cabo Plaza Laso Nis. 321 y Ch...
0995889961

Notaria Quincuagésima Tercera
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Fiel Copia del Original en 17 Hojas
8 MAR 2019
Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proaño
Notario



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0202416525

Nombres del ciudadano: CASTILLO ALVARADO DIEGO DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIBIO
CHAVES

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASTILLO V SIXTO REINEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVARADO R EVA BERENIZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2019

Emisor: HUGO MARCELO DALGO PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 53 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 195-203-74425



195-203-74425

Lcdo. Vicenta Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y COPIACION

CELULA DE
CIUDADANIA

APellidos y Nombres del Ciudadano
CASTILLO VELASCO
SIXTO REBEL

Lugar y Fecha de Nacimiento
SOLVAZ
CHIMBO
MAGDALENA CHIMBACOTO

Fecha de Nacimiento 1966-03-07

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil Casado

EVA BELENZA
ALVARADO ROMERO

8200443349




INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPIACION
CHOFER PROFESIONAL

VIGENCIA 2019

APellidos y Nombres del Ciudadano
CASTILLO RICARDO

APellidos y Nombres de la Madre
VELASCO ROSA

Lugar y Fecha de Expedicion
QUITO
2011-12-07

Fecha de Expiracion
2021-12-07

Ricardo Castillo




CERTIFICADO DE VOYACION

001

001-364

8200443349

CASTILLO VELASCO SIXTO REBEL
APELLIDOS Y NOMBRES

SOLVAZ
PROVINCIA

CHIMBO
CANTON

MAGDALENA CHIMBACOTO
PARROQUIA

GRUPO 300000

ZONA




INSTRUMENTO DE CONSULTA POPULAR 2015

ESTE INSTRUMENTO LE CONFIRMA QUE USTED
SUFRIO DE EL DISEÑO DEL Y
LUNDA PATORALAN 2015

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRABAJOS PUBLICOS Y PRIVADOS

Hugo Proaño

PROFESORAL DE LA JUV

Sixto Castillo
0200443349



Galo Plaza Lazo N15-321 y Chacana
2 972-185
0995889961



Notaria Quincuagésima Tercera
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 01 fojas
Certifico.
07 MAR. 2019

Hugo Proaño

Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proaño
Notario



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0200443349

Nombres del ciudadano: CASTILLO VELASCO SIXTO REINEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO ROMERO EVA BERENIZA

Fecha de Matrimonio: 26 DE OCTUBRE DE 1990

Nombres del padre: CASTILLO RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELASCO ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE DICIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2019

Emisor: HUGO MARCELO DALGO RROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 53 - PICHINCHA - QUITO



Sixto Castillo



Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 193-203-74474



193-203-74474



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171266010-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ RIVERA JOSE LUIS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
STO DOMO TACHA
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLOS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-09-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




PROFESIÓN / CALIFICACIÓN
MEDICNO DE PRECISION

VAM44V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ JORGE HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA HILDA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
SANTO DOMINGO
2012-02-22

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-22





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE NOTACION, DUPLICADO,
EMISION O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
171266010-7 011-0248

LOPEZ RIVERA JOSE LUIS
PICHINCHA QUITO
CALDERON CARAPUNGO

0 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0066
62010871 07/03/2019 10:41:03

Notaria Quincuagésima Tercera

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 1 fojas
Certifico.



07-MAR. 2019

Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proano
Notario

Jose Luis Lopez



CI. 171266010-7

Dirección Av. Galo Plaza Laso OE 12-289

telf 0985189054



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712660107

Nombres del ciudadano: LOPEZ RIVERA JOSE LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: ESPECIAL

Profesión: MECANIC DE PRECISION

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOPEZ JÓRGE HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RIVERA HILDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2019

Emisor: HUGO MARCELO DAVALO FROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 53 - PICHINCHA - QUITO



Ldo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 190-203-74606



190-203-74606



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y DEMOCRACIA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: CASTILLO ALVARADO FREDDY RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO: RICHINCHA
QUITO
CONDOMINIO SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-12-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO

N: 020241651-7





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTILLO VELASCO SIXTO REINEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALVARADO ROMERO EVA B

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2016-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-07-12

V4343V4222






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA N.º
001-348 VILCUBO
0202416517 CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: CASTILLO ALVARADO FREDDY RICARDO

SOLVAY PROVINCIA
CHIMBO CANTÓN
MAGDALENUCHAMPACOTO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
E. PRESIDENTA DEL CAJRY




[Signature]



0202416517

Dirección: Galo Plaza Lasso - Calle Chazana : N15 - 321

Tel: 2-427-712

Notaria Quincuagésima Tercera

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 01 fojas
07 MAR 2019 Certifico.



[Signature]
Dr. Hugo Marcelo Daigo Proaño
Notario



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0202416517

Nombres del ciudadano: CASTILLO ALVARADO FREDDY RICARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASTILLO VELASCO SIXTO REINEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVARADO ROMERO EVA B

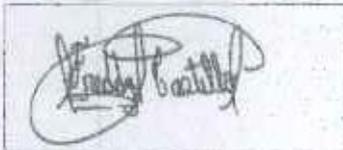
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2019

Emisor: HUGO MARCELO DALGO FROGAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 53 - PICHINCHA - QUITO



Lodo, Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 192-203-74653



192-203-74653





RESOLUCIÓN No. 0091-CJ-017-2018-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2018-26390 de 11 de diciembre de 2018, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTECALVA S.A.**, ha solicitado el informe previo de constitución jurídica.

Que, los integrantes de la compañía de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTECALVA S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de **cuatro (04)** integrantes de esta naciente sociedad, de acuerdo al siguiente detalle:

No. de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	DIEGO DAVID CASTILLO ALVARADO	0202416525
2	JOSÉ LUIS LÓPEZ RIVERA	1712660107
3	SIXTO REINEL CASTILLO VELASCO	0200443349
4	FREDDY RICARDO CASTILLO ALVARADO	0202416517

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los organismos competentes de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos competentes de tránsito.

Art. 3.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.

Art. 4.- Por efecto de la prestación del servicio, la compañía deberá cumplir de forma previa normas de seguridad, de higiene, de medio ambiente u otras establecidas por los organismos competentes.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante informe técnico favorable No. 3495-DT-DPP-017-2018-ANT de 19 de diciembre de 2018, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución jurídica de la compañía de transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTECALVA S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante informe No. 113-AJ-DPP-017-2018-ANT de 28 de diciembre de 2018 recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución jurídica de la compañía de transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTECALVA S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante resolución No. 125-DIR-2014-



ANT de 3 de octubre de 2014 dispuso: "Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada".

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTECALVA S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista de que se trata de un proyecto de minuta, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse. Este deberá constar en la escritura pública definitiva.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás autoridades y organismos que sean del caso.
6. El presente informe tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días, de conformidad al artículo 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades pertinentes.



Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de diciembre de 2018.

Sr. Juan Pazos Carrillo

DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berrú Tinizaray

ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: Katchu Tinillo
Revisado por: Deyra Lopez